

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROGRAMA DE ASISTENCIA A PERSONAS EN SITUACION DE CALLE

OBJETO DEL PROGRAMA

La asistencia integral de personas que se encuentran en situación de calle y/o que se encuentren deambulando en el Distrito, con el objeto de reducir los posibles riesgos a los que se encuentran expuestos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El programa tendrá lugar los 365 del año, fortaleciéndose las acciones durante el inicio de la temporada invernal.

Los operativos tendrán lugar en todas las localidades del Distrito, especialmente en estaciones del ferrocarril y centros comerciales, y en horario nocturno a partir de las 20.00 horas, con el objeto de detectar a la mayor cantidad de población en estado de vulnerabilidad.

PROTOCOLO DE ACTUACION

El operador social del operativo al contactar a la persona deberá:

- Proveer información sobre los dispositivos de alojamiento, refugios u hogares más cercanos donde pueden ser acogidos.
- Entregar viandas de alimentos calientes, frazadas y kits individuales durante el periodo invernal integrado por elementos básicos de abrigo: medias, guantes, gorro y cuello polar.
- Dar urgente intervención a la Dirección de Servicios Locales de Promoción y Protección de los Derechos del Niño/a y Adolescente, para el caso de detectar Niños/as y Adolescentes deambulando o en situación de calle.
- Dar urgente intervención a la Subsecretaría de Promoción y Protección Social (Adultos Mayores), para el caso de detectar Adultos Mayores deambulando o en situación de calle.
- Recabar la mayor cantidad de datos para identificar a la persona asistida e indagar sobre las circunstancias que lo llevó a dicha situación para poder practicar un seguimiento individual, con el objeto de ayudarlos a superar la barrera de exclusión.
- En atención a la modalidad en que se desarrollan estos operativos; si se observara alguna contingencia que exceda al ámbito de actuación de la Secretaría de Desarrollo Social, como autoridad de aplicación, solicitará la intervención del/las área/s competentes del Departamento Ejecutivo.

REGISTRO DE ORGANIZACIONES

Se creará un registro donde podrán inscribirse Organizaciones e Instituciones de la Comunidad que voluntariamente prestan asistencia a personas en situación de calle o que estén interesadas en la problemática.

El Departamento Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación, promoverá convenios de Cooperación y Asistencia con las mismas, fortaleciéndolas.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Municipalidad de
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, - 2 JUN 2020

Visto la Ordenanza 9078/CD/2018, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la norma referida se produjo la creación en nuestro Distrito del "Programa de Asistencia a Personas en Situación de Calle".

Que el comienzo de la temporada de descenso de temperaturas puede generar graves perjuicios a las personas que se encuentran en situación de calle, requiriendo esto la activación sin dilaciones de los dispositivos locales para hacer frente a los riesgos a los que están expuestos.

Que con el objeto de aminorar los efectos que la permanencia en la calle pueda provocar sobre la salud de aquellos, operadores sociales iniciarán recorridos nocturnos con el fin de detectar personas en riesgo brindándoles información clara sobre los dispositivos de alojamiento cercanos, refugios u hogares donde pueden ser acogidos, transmitiéndoles los peligros a los que se exponen al permanecer en la vía pública, y distribuyendo viandas calientes de alimentos, frazadas, abrigos en kits individuales y/o todo otro elemento que se considere necesario a tal fin.

Que en ese sentido, este Departamento Ejecutivo considera de vital importancia la puesta en marcha y ejecución de dicho Programa para el año en curso.

Por ello;

El Intendente Municipal DECRETA

Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal la ejecución del programa "Programa de Asistencia a Personas en Situación de Calle" que fuera creado por Ordenanza 9078/CD/2018, a partir del 1º junio de 2020 y hasta tanto se extiendan las bajas temperaturas.

Artículo 2º: Autorízase a las Secretarías de: Gobierno, Salud, Seguridad, Coordinación, Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Social, y a la Subsecretaría de Cultura, a la realización de las imputaciones presupuestarias necesarias para garantizar la ejecución del referido Programa

Artículo 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda. Hecho, archívese.-

SECRET. DE DESARR. SOCIAL
E
R.
C
A


LIC. EMILIANO VALENTINO
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL




Dr. FERNANDO JAVIER GRAY
INTENDENTE MUNICIPAL

715